



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque Movimiento Popular Fueguino
Concejal Mariana Oviedo

Fecha: 02 JUL. 2021 11:38
Número: 433 Folios: 2
Expte. N°
Origen:
Folio: leg 342

NOTA N° 118/2021
LETRA: BMPF - AMO

Ushuaia, 02 de julio de 2021.-

**Señor Presidente
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Concejal Juan Carlos Pino.**
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria prevista para el día 16 de junio del corriente, en virtud de los siguientes fundamentos.

Desde este Concejo Deliberante hemos promovido y acompañado diferentes proyectos referidos a la generación de huertas de uso familiar, escolar y comunitario. Estamos convencidos de que los invernaderos y las huertas representan una alternativa sana, ecológica y sustentable, y de gran potencial para contribuir a la salud y economía de nuestra población. Por esta razón, consideramos importante avanzar con herramientas concretas que se conviertan en beneficios e incentivos para quienes deciden emprender una huerta a cielo abierto o bajo invernáculo para uso familiar, y muchas veces encuentran dificultades de índole técnica y también económica.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del siguiente proyecto de ordenanza.

JAVIER BRANCA
Concejal-Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

Mariana OVIEDO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque Movimiento Popular Fueguino
Concejal Mariana Oviedo

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Crear el "Registro Municipal de Huertas a cielo abierto o bajo invernáculo para uso familiar" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, con el fin de acompañar e incentivar la alimentación saludable y la producción local de alimentos.

ARTÍCULO 2º.- La inscripción al "Registro Municipal de Huertas a cielo abierto o bajo invernáculo para uso familiar" será voluntaria, gratuita y deberá incluir la siguiente información:

- a) Titular de la propiedad donde se emplazará la huerta o invernadero para uso familiar;
- b) Superficie aproximada destinada al cultivo, tanto a cielo abierto como bajo cubierta de invernáculo.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la presente, la superficie cubierta de las construcciones incluidas dentro del "Registro Municipal de Huertas a cielo abierto o bajo invernáculo para uso familiar", no será computada para el cálculo del Impuesto Inmobiliario Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, a través de la reglamentación de la presente, los límites y condiciones de la superficie cubierta de las construcciones incluidas en el presente Registro, la cual no será computada a los fines de la determinación del F.O.S. (Factor de Ocupación del Suelo) ni F.O.T. (Factor de Ocupación Total).

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión de los alcances de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia


Mariana OVIEDO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante de Ushuaia